

que el principio de libre enseñanza, se lleve á cabo en cuanto lo permitan las prácticas del servicio que solo puedan adquirirse en Establecimientos Militares, se ha servido el citado Gobierno de la República disponer, que los aspirantes á las plazas de Cadetes en las Academias de Infantería y Caballería, puedan ingresar en ellas ganando semestres, si á las circunstancias exigidas por los Reglamentos, reúnen la de ser aprobados en todas las materias que abrazan los cursos que deseen ganar. En la inteligencia de que por ningun concepto se permitirán que ganen el 5.º y 6.º semestre, que precisamente han de estudiar en estas Academias.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Lo que se publica en el Memorial de Infantería para conocimiento de todas las clases y á fin de que en lo sucesivo tenga la debida aplicacion y cumplimiento en las Academias del Arma. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1875. — Martinez Piooves,

COMISION PERMANENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Sesion ordinaria de 9 de Octubre.

En la ciudad de Logroño á nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y tres, estando reunidos en el salón de la Diputación provincial los ciudadanos: Gimenez, Presidente; Vocales: Amusco y Gonzalez, declarada abierta la sesion se leyó el acta de la anterior y fue aprobada.

Dada cuenta de varias solicitudes para ingresar en la casa provincial de Beneficencia, la Comision acordó admitir en la misma á medida que resulten camas vacantes en los Establecimientos, á los siguientes:

- Cesáreo Saenz, natural de Nalda, de 71 años de edad.
- María Palacio, huérfana, residente en Ocon, de 17 años.
- Mariano Gil, natural de Zarzosa, de 77 años.
- Mariano Borobia, natural de Logroño, de 78 años.
- Bernardino Garcia y Belgado, de Logroño, de 67 años.
- Roque Martinez, natural de Arenzana de Abajo, de 62 años.
- Miguel Bea, de Igea, de 70 años.

Se acordó conceder licencia para contraer matrimonio á la expósita Valentina Palacios y que se pase el tanto de culpa á los tribunales por tentativa de estafa en lo que respecta á la solicitud de dote que ya recibió y el amancebamiento consentido por los encargados de dicha expósita.

Igualmente se concedió autorizacion para contraer matrimonio á la expósita Bonifacia German, residente en Uruñuela y conceder licencia á Antonio Mauleon para prohijar á su sobrina María las Heras, acogida en la casa de Beneficencia; cuya licencia se concede tambien á Petra Muro para prohijar al expósito Vicente de San Vicente.

Fue denegada la solicitud de Gabina Soto, pidiendo sea admitido su hijo Florencio Ulecia y Soto en la casa de Beneficencia.

No habiendo en el presupuesto provincial fondos des-

tinados al efecto, se acordó desestimar la solicitud de Blas Ruiz Medrano, vecino de Viguera, pidiendo algunos recursos para alivio de una desgracia casual por una arma de fuego, y prevenir al Alcalde de dicho pueblo que del fondo de imprevistos cubra este servicio.

Dada cuenta del expediente de incautacion de los muebles, efectos y alhajas del colegio de internos del Instituto de 2.º enseñanza, se acordó pasar al Hospital provincial las camas y efectos que puedan utilizarse en dicho asilo y los restantes venderlos en pública subasta previa tasacion.

Fue desestimada una instancia de D. Justo Diez Oscaiz, vecino de Anguciana, oponiéndose á las obras proyectadas para ensanchar el Cementerio de dicho pueblo.

Tambien lo fue otra instancia del Ayuntamiento de Enciso en que solicita que pase el Arquitecto provincial á formar el plano y presupuesto para un Cementerio, fundándose la Comision en que no existiendo Arquitecto de la provincia no puede accederse á lo solicitado.

Se acordó que los Depositarios y Alcaldes que han sido de Agoncillo en años anteriores rindan al Ayuntamiento las cuentas del Pósito en el término de ocho dias y que se proceda á recaudar los débitos que resulten á favor del Pósito.

En vista de las razones expuestas y causas justificadas que para eximirse del cargo de Alcalde de Almarza ha presentado D. Florencio Navarro Iniguez, se acordó acceder á su solicitud pero debiendo continuar como concejal.

Se acordó pasar á los tribunales de justicia una carta de pago á favor del Ayuntamiento de Jalon importante 39 pesetas y 42 céntimos proveniente del cupo provincial de 1870-71, la cual es falsa.

Se acordó informar favorablemente en las ordenanzas municipales de Aguilar del Rio Alhama, con una pequeña correccion al art. 25 de las mismas.

Se acordó conminar con multa al Ayuntamiento de Sorzano si en un breve plazo no satisface á D. Bernardino Uruñuela, Maestro de instruccion primaria, las cantidades que le adeuda.

Fue desestimada la pretension del Alcalde de Ledesma de hacer pago con los fondos sobrantes del material de escuela para la asignacion del maestro de 1.ª enseñanza.

Tambien fue desestimada, por no justificarse el derecho del reclamante, la solicitud de D. Pedro Iturbe, pidiendo que el Ayuntamiento de Nagera le abone ciertos sueldos como Secretario de aquella corporacion, cuyo título y cargo ha negado está que desempeñase el Iturbe.

Se acordó someter á la Diputacion en pleno para la resolucion que estime oportuna, una solicitud del Ayuntamiento de Navarrete pidiendo una subvencion para reparar el ponton sobre el rio Salado en la carretera de dicho pueblo á empalmar con la de Logroño á Cabañas de Virtus.

Se acordó informar favorablemente el expediente promovido por el Ayuntamiento de San Millan de Yeócora en solicitud de autorizacion para invertir en obras los valores del 3 por 100 que le pertenecen.

Dada cuenta del expediente sobre provision de las plazas de Médico y Farmacéutico titulares de Igea, se acordó devolver las escrituras al Ayuntamiento para que se hagan en ellas las modificaciones que exige el reglamento.

No habiendo cumplido el Ayuntamiento de Zarratón con lo que se le ordenó en 25 de Agosto último á vir-

lud del recurso de D. Manuel Larrinaga, reclamando 2.112 pesetas que le adeuda por las obras que ejecutó en la Casa Consistorial, se acordó que si en el término de ocho días no justifica el Alcalde haber satisfecho á Larrinaga lo que le adeuda, haga efectiva la multa de 25 pesetas que le fué impuesta.

Habiendo justificado D. Vicente Bernaldez la exención física que le asiste para eximirse del cargo de Alcalde y Concejal de Viniegra de Abajo, la Comisión acordó que cese en el desempeño de ambos cargos y que se proceda á la elección de Alcalde por los individuos que quedan en el Ayuntamiento de entre los mismos Concejales.

Visto el decreto de 25 de Octubre de 1868 sobre Instrucción pública, por el cual se crearon dos métodos de enseñanza para obtener el grado de Bachiller, y cuyo artículo 4.º establece que las Diputaciones provinciales podrán adoptar libremente el que quieran, ó bien dar la enseñanza completa de uno y otro, dejando á los alumnos la elección.

Resultando que en el Instituto de 2.ª enseñanza de esta provincia existen ambos métodos por autorización del Sr. Gobernador al Claustro aprobada por la Diputación en sesión de 25 de Noviembre de 1868:

Resultando que en los cursos académicos transcurridos desde dicha fecha hasta la presente, no ha cursado un solo alumno por el método de Bachillerato sin latín en el Instituto provincial:

Resultando que el Catedrático D. Manuel Garrido Osorio, escedente de Griego, viene desempeñando por encargo una Cátedra de este segundo método con objeto de completar la plantilla de profesores del mismo, gravando el presupuesto provincial supérfluamente, toda vez que no existen alumnos de la asignatura de Geografía é Historia, á que se refiere su encargo:

Resultando que consultado el Claustro del Instituto acerca de la conveniencia de continuar vigente el segundo método, ha puesto de manifiesto ante esta Comisión por medio de una detallada historia del mismo establecimiento, que ni la enseñanza ni la provincia reportan con él beneficio alguno por la falta de concurrencia de alumnos:

Considerando que el citado artículo 4.º del decreto de 25 de Noviembre del 68 deja en libertad á las Diputaciones para adoptar uno de los dos métodos:

Considerando que para la asignatura de Geografía é Historia existe en el Instituto un Catedrático propietario por oposición, D. Joaquín López Correa, confirmado con tal carácter en el corriente año por una orden aclaratoria de la Dirección general de Instrucción pública:

Considerando que los intereses de la provincia resultan perjudicados con la actual plantilla de Profesores por existir una plaza supérflua é innecesaria;

La Comisión acuerda:

1.º Queda suprimido desde el presente curso académico el método de Bachillerato sin latín en el Instituto provincial.

2.º En virtud de este acuerdo D. Manuel Garrido Osorio vuelve á la categoría de escedente de la Cátedra de Latín y Griego, que obtuvo por oposición.

3.º El presente acuerdo se considerará como provisional hasta que obtenga la aprobación de la Diputación en pleno, sin perjuicio de comunicarlo al señor Ministro de Fomento, para que á la posible brevedad dé colocación en otro Instituto al Catedrático excedente.

Fué desestimada la instancia de Juan Heredia y Collado, vecino de Jubera, en que pretende eximirse del cargo de Alcalde de barrio sin fundarse en escusa legal.

Igual acuerdo recayó en otra instancia de D. Francisco Corcuera Fernández, pretendiendo eximirse del cargo de Regidor del Ayuntamiento de Rodezno sin apoyarse en fundamento legal.

Habiendo probado D. Domingo Gullierrez, vecino de Briñas, la imposibilidad física que le asiste para continuar siendo Alcalde de dicho pueblo, la Comisión acordó relevarle de dicho cargo y prevenir al Ayuntamiento que proceda á elegir de entre sus individuos el que ha de reemplazarle.

Dada cuenta del expediente promovido en virtud de una queja del Inspector de Instrucción primaria sobre el estado ruinoso de las escuelas de Leza, Cuzcurrita, Munilla y Villaseca, se acordó aprobar las cuentas de honorarios devengados en los reconocimientos de los edificios por el Arquitecto D. Saturnino Martínez Ruiz y que su importe se satisfaga de fondos provinciales por libramiento en suspenso que será sometido á la aprobación de la Diputación en pleno en sus sesiones ordinarias.

En vista de lo expuesto por el comisionado de apremio e pedido contra el Ayuntamiento de Briones por el descubierto al censo provincial, se acordó fijar las responsabilidades que alcanzan á cada una de las Corporaciones que resultan deudoras y recomendar al comisionado la mayor actividad y energía para realizar en breve los descubiertos que resultan.

Dada cuenta de una instancia de D. Félix Aguiriano, Alcalde que fué de San Asensio, y de las comunicaciones elevadas á esta Corporación provincial por el comisionado de apremio en dicho pueblo, se acordó prevenir á este y al Ayuntamiento actual que obren con arreglo á la Instrucción de 3 de Diciembre, dando cuenta cada cuatro días del curso y estado de los procedimientos.

Se acordó autorizar al Director de Caminos vecinales para estudiar el nuevo trazado que se propone hacer en la carretera provincial de Arnedo á Autol y de Autol á Aldeanueva.

Se levantó la sesión.—Roman M. Cañaveras, Secretario.

Sesion extraordinaria de 12 de Octubre.

En la Ciudad de Logroño á doce de Octubre de mil ochocientos setenta y tres, bajo la presidencia del Señor Gobernador y con asistencia de los vocales suplante, Martínez y Giménez é individuos que componen la Comisión especial encargada de revisar los expedientes, siendo las ocho de la mañana se llamó al pueblo de

TUDELILLA.

Felipe Fernández y Hernandez, exento por tener otro hermano sirviendo por su suerte en el Ejército; revisado el expediente por la Comisión especial, lo declara exento.

EZCARAY.

Juan Lorenzo Cárcamo, exento como hijo único de viuda pobre; revisado el expediente de pobreza por la Comisión especial, lo declara exento.

Florencio Aragonés Ulibarri, id., id.; revisado el expediente por la Comisión especial, lo declara exento.

Santiago Mateo Aranjuelo, id., id.; revisado el expediente por la Comisión especial, lo declara exento.

Francisco Alvarez Blas, id., id.; revisado el expediente por la Comisión especial, lo declara exento.

Basilio Solana Blas, id., id.; revisado el expediente por la Comisión especial y en vista de que la madre

pobre; revisado el expediente término hasta el día 20 para justificar si el hermano tiene hijos.

HARO.

Facundo Pozo Larramendia, no se presentó el día señalado por estar ausente. Reconocido útil.

CORNAGO.

Sinforoso Aguado Alfaro, exento como hijo único de padre impedido y pobre; revisado el expediente por la Comisión especial, exento, en vista de haber resultado el padre impedido para trabajar.

ABALOS.

Julian Lesmes del Rio Alonso, no se presentó el día señalado por estar ausente; reconocido útil.

Se levantó la sesión.—El Secretario interino, Roman M. Cañaveras.

Sesion ordinaria del 16 de Octubre 1873.

En Logroño á 16 de Octubre de 1873, readidos los Vocales Infante y Gonzalez bajo la Presidencia del Ciudadano Gimenez, se leyó el acta de la sesion anterior y fué aprobada.

Se acordó convocar á la Diputacion en pleno para el día 1.º de Noviembre próximo con objeto de celebrar las sesiones del período semestral dispuesto por la ley.

Se acordó pasar al Boletín oficial para su insercion el anuncio sobre la vacante de la plaza de Médico-Cirujano titular de Ausejo.

Dada cuenta del expediente promovido sobre la falta de Concejales del Ayuntamiento de Abalos cuya totalidad han marchado del pueblo por temor á los Carlistas; con objeto de que no se carezca de corporacion municipal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto del Ministro de la Gobernacion fecha 2 del corriente, se acordó nombrar Concejales interinos á los Ciudadanos Gregorio Fernandez, José Infante, Juan Sotero Iradier, Aniceto Abalos, Nicobar Fernandez, Remigio Urbina y Alejandro Garcia, quienes tomarán posesion y procederán á la eleccion de cargos con arreglo á la ley.

Se acordó conceder á Victoriana Navas, acogida en la casa de Beneficencia la cantidad que importe el título de maestra elemental de instruccion primaria, cuya carrera ha concluido, satisfaciéndose del capítulo de imprevistos del presupuesto especial de Beneficencia.

A propuesta del negociado se acordó reclamar de los Ayuntamientos de la provincia los presupuestos formados para el corriente año económico, redactando circular al efecto para el Boletín oficial.

Dada cuenta del expediente promovido por D. Blas Maria Martinez reclamando del Ayuntamiento de Badarán un trimestre que le adeuda de su dotacion como Regente de la escuela de niños, y resultando que apesar de los acuerdos de 2 de Junio y 23 de Agosto últimos todavía no ha sido satisfecho de su crédito el interesado, se acordó que si en el término de ocho dias no justifica el Alcalde haberlo satisfecho haga efectiva la multa de diez pesetas con que ya fué conminado.

Se acordó pasar al Boletín oficial el anuncio de la vacante para la plaza de médico-Cirujano titular de Alberite.

Dada cuenta del recurso interpuesto por D. Gregorio Hernanz vecino de Fuenmayor reclamando contra la cuota que el Ayuntamiento le ha impuesto por el repartimiento municipal, fundándose en que como cesan-

te ha sido exento del descuento que sufría para el Tesoro por no llegar su haber anual á 1.000 pesetas, se acordó desestimar su solicitud por no apoyarse en fundamentos legales.

En vista de la reclamacion producida por D. Felipe Cejudo y otros vecinos de Alberite, sobre que el Ayuntamiento les abone las cantidades que pagaron demas en años anteriores para el repartimiento municipal, se acordó que el Ayuntamiento proceda á practicar con cada uno de los recurrentes las respectivas liquidaciones de lo que han debido pagar por repartimiento y por consumos, abonándoles las cantidades que les correspondan.

Dada cuenta de una exposicion presentada por Don Laureano Manchaca, vecino de Alberite, reclamando contra la cuota que el Ayuntamiento le impuso en el repartimiento de consumos de 1872-73, de conformidad con el dictámen del Ayuntamiento, se acordó que el recurrente pague la cuota que se le impuso, interin no justifique su padre político D. Galo Sicilia que lo mantiene.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Valentin Marin y Alonso, vecino de Cuzcurríta, solicitando la nulidad del contrato que celebró con el Ayuntamiento sobre los derechos de consumo sobre la carne, y considerando que este asunto no ha sido resuelto previamente por el Ayuntamiento que es á quien corresponde en 1.ª instancia, se acordó desestimar la solicitud reservando al recurrente el derecho que crea asistirle para deducirlo donde le convenga.

Dada cuenta de la queja producida por varios vecinos del pueblo de Aguilar contra la forma vejatoria para recaudar el impuesto de consumos, y no correspondiendo á la Comisión provincial el conocimiento de esta clase de asuntos, se acordó pasarla al Sr. Gobernador civil para la resolucion que proceda.

Dada cuenta de la reclamacion producida por Don Fausto Zarate y Zarate, vecino de Gimileo por el anticipo que supone hizo el Ayuntamiento de 1869 para la retencion de las decimas que le correspondieron en la quinta; resultando del informe del Ayuntamiento que no reconoce la citada deuda y que no corresponde entender en este asunto á la administracion, se acordó desestimar el recurso, reservando al interesado el derecho que crea asistirle pudiendo deducirlo en los tribunales de justicia.

En vista del recurso interpuesto por D. Trinidad Lalinde vecino de Cornago contra un acuerdo de aquel Ayuntamiento por el que se concedió á D. Manuel Lasantá una parcela de la via pública para construir unos soportales; visto tambien el informe del Ayuntamiento y resultando que este ha obrado en el círculo de sus atribuciones, le Comisión acordó desestimar la instancia y reservar al recurrente el derecho que crea asistirle para ante los tribunales de justicia.

Examinada la cuenta presentada por el Director de caminos vecinales de los gastos originados en la recomposicion de la carretera de Gimileo al confin de la provincia de Alava importante 372 pesetas 75 céntimos se acordó aprobarla y que el saldo de 27 pesetas 25 céntimos que resulta en poder del mismo lo devuelva á la depositaria de fondos provinciales.

En vista de la nueva instancia de D. Facundo Laredo vecino de Labastida, quejándose de que el Ayuntamiento de Cuzcurríta no le ha satisfecho todavía los 988 rs. que es en deber por la asistencia facultativa como Cirujano titular en 1866 apesar de lo que dispuso la Comisión provincial en acuerdo de 3 de Febrero de 1873, se acordó conminar al Alcalde de dicho pueblo de Cuzcurríta con la multa de quince pesetas si en

el término de ocho días no satisface al interesado la cantidad que se le adeuda.

Vistas las comunicaciones de los Alcaldes de Cuzcurrita, Bezares, Ochánduri, Sajazarra y Villalba de Rioja exponiendo las razones que escusan la falta de presentación de Comisionado que se presentase ante la Comisión especial para la revisión de los expedientes de la reserva del Ejército por cuya falta les fue impuesta la multa de quince pesetas, se acordó condonarlas.

Se acordó admitir en la casa provincial de Beneficencia á la huérfana Zoila Lopez Martinez, natural de Aldeanueva de Ebro y de 15 años de edad.

Se acordó reservar á la Diputación en pleno la resolución de los siguientes expedientes:

El promovido por el Director de caminos vecinales para ejecutar las obras de encachado del puente de Agoncillo.

El de la corta y aprovechamiento de los árboles de la carretera de Logroño á Zaragoza propuesta por el ingeniero militar encargado de las fortificaciones.

El de los acopios necesarios para la reparación de los kilómetros 6, 7 y 8 de la carretera de Gimileo al confin de la provincia de Alava.

El de las obras necesarias en la carretera de Tirgo á Tormantos, estudiados en Abril de 1870.

El promovido por el Ayuntamiento de El Ciego en reclamación de 7034 rs. 47 céntimos que adelantó á la provincia por expropiación de terrenos para la carretera y puente de dicha villa á la estación del ferrocarril en Ceucicero.

El de las obras de reparación necesarias en la carretera de Tirgo á Tormantos propuestas en 7 del actual por la Dirección de Caminos vecinales.

Dada cuenta del expediente promovido por el Alcalde de Torrejilla de Cameros solicitando que se anuncie la vacante de facultativos titulares de aquella villa; resultando que los actuales no han sido despedidos con arreglo al Reglamento y que por la tácita continúa el contrato; resultando que un contrato bilateral como es éste no se anula por voluntad de una de las partes y que tampoco consta que el acuerdo haya sido tomado por el Ayuntamiento en pleno asociado á doble número de mayores contribuyentes; la Comisión acuerda no haber lugar á lo que se solicita y que el Ayuntamiento respete los compromisos contraídos con los facultativos titulares.

No habiendo más asuntos se levantó la sesión.—El Secretario interino, Roman M. Cañaveras.

NUMERO 1.541.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

La Dirección general de Contribuciones y Rentas participa á esta Administración que en la fábrica del Sello, se han presentado á reconocimiento varios sellos de Comunicaciones de 10 céntimos de peseta de los que circulan en la actualidad, que examinados por los Grabadores del Establecimiento, han resultado falsos, diferenciándose de los legítimos en que el león que figura en uno de los cuarteles es más delgado y tiene la cabeza más gorda, y en el rayado de la parte superior, se notan varias vuriladas cortando la línea, imitando puntos y por último en que el gravado es más tozco que en los legítimos.

Al anunciarlo en este periódico oficial para conocimiento del público, he creído conveniente encargar á los Señores Alcaldes, adopten las medidas más eficaces para que no circulen otros efectos que los que elabora la Fábrica, dando toda la publicidad posible á esta Circular, á fin de que por todos sean conocidas las diferencias que distinguen los sellos falsos de los legítimos y no se dejen sorprender.

Logroño 20 de Diciembre de 1873.—El Jefe de la Administración económica, Joaquín Montemayor.

NUMERO 1.546.

AVISO.

Empréstito Nacional.

El día 29 del actual termina el plazo que el Gobierno de la República se ha servido conceder á los contribuyentes, al repartimiento del empréstito de 175 millones de pesetas para que puedan satisfacer en valores liquidados y vencidos la mitad del primer plazo del referido empréstito.

Lo que esta Administración ha creído conveniente hacer saber al público por medio de este periódico oficial con el fin de que los Señores contribuyentes de la provincia que deseen utilizar este medio para satisfacer la mitad de sus respectivas cuotas, se sirvan presentar en esta Dependencia antes de que termine el referido plazo.

Logroño 22 de Diciembre de 1873.—El Jefe de la Administración económica, Joaquín Montemayor.

NUMERO 1.547.

Sello del Estado.—Impuesto de Guerra.

Anuncio.

En la Gaceta de Madrid número 534, correspondiente al día 20 del actual, se halla inserta la orden siguiente:

MINISTERIO DE HACIENDA.

«Hmo. Sr.: Accediendo el Gobierno de la República á lo solicitado por las empresas de los ferro-carriles, y de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:—Primero. Que se dispense á dichas empresas de estampar en los billetes de viajeros el sello de 10 céntimos á que se refiere el art. 12 de la instrucción provisional de 22 de Noviembre último.—Segundo: Que en equivalencia del referido sello exijan las empresas á los viajeros cuyos billetes escedan de las 25 pesetas que determina el párrafo cuarto del art. 3.º del decre-

to de 2 de Octubre anterior el importe en metálico de los 10 céntimos, valor de aquel.

—Tercero. Que para la cobranza y administración del impuesto de timbre, en la parte que se refiere á los billetes que se recargan con 10 céntimos, se atengan las empresas de los ferro-carriles á lo que establece el reglamento definitivo de 15 de Octubre último para la administración y cobranza del impuesto transitorio sobre el precio de las tarifas de viajeros.—Cuarto. Que quedan exceptuadas las referidas empresas de la obligación de expender sellos denominados impuesto de guerra.—Y quinto. Que se entiendan modificados en el sentido expuesto lo que establecen el párrafo cuarto, art. 3.º del decreto de 2 de Octubre ya citado, y el artículo 2.º de la instrucción provisional de 22 de Noviembre anterior, y sin efecto los artículos 12 y 13 de la misma.—De orden del Gobierno de la República lo digo á V. I. para los fines consiguientes, Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1873.—Pedregal.—Sr. Director general de Contribuciones y Rentas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los empleados en la Estación del Ferro-carril, y del público en general.

Logroño 22 de Diciembre de 1873.—El Jefe de la Administración económica, Joaquín Montemayor.

NUMERO 1.548.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LOGROÑO.

A los Sres. Jueces Municipales del partido.

Circular.

Habiendo de tener lugar en los últimos días del presente mes como conclusión del segundo semestre de este año la visita ordinaria de los Registros civiles prevenida por los artículos 41 de la ley y 92 del Reglamento, y no siéndome posible girarla por mí mismo á todos sino únicamente al de esta Capital en razón á las muchas y graves ocupaciones de urgente y perentorio despacho que pesan sobre este Juzgado, he nombrado mis delegados con tal objeto, para Alberite, Glaviño, Cenabano, Leza y Murillo de Río Leza al Fiscal Municipal de Rivafrecha; para Agoncillo, Arrabal, Larcigero, Rivafrecha y Villamediana al Fiscal Municipal de Murillo; para Albelda, Nalda y Sorzano al Fiscal Municipal de Viguera; para Sojuela y Viguera al Fiscal Municipal de Sorzano; para Daroca, Entrena, Fuenmayor, Hornos, Medrano, Navarrete y Sotés al Fiscal Municipal de

Cenicero; para Cenigero y Torrementalbo al Fiscal Municipal de Fuenmayor; para El Collado y Juvera al Fiscal Municipal de Lagunilla; y para Lagunilla al Fiscal Municipal de Juvera; cuya visita empezará el día venidero, practicándose con sujeción á las reglas establecidas en el artículo 93 del citado Reglamento y demás prescripciones del mismo y de la ley; y los 9 y 10 de la Instrucción de 20 de Noviembre de 1872 y Circular de la Dirección general del ramo de 14 de Diciembre de igual año.

Lo que participo á V. V. por medio de la presente circular para los efectos oportunos, previniéndoles al propio tiempo cuiden de formar y remitir el día treinta, sin dar lugar á recuerdos, la cuenta de gastos ordenada por el artículo 83 del repetido texto de aplicación legal.

Logroño 19 de Diciembre de 1873.—Pablo Lazcano.

D. Benito Garcia, Secretario interino del Juzgado Municipal de esta villa de Torrecilla de Cameros.

Certifico: Que en el juicio verbal civil, seguido entre partes D.ª Petra Martínez y D. Manuel María Saenz de Tejada, de esta vecindad, sobre pago de cierto número de pesetas, con fecha primero del actual se dictó la siguiente

SENTENCIA: El Sr. Juez habiendo visto lo expuesto por la parte demandante.—Resultando: Que la misma ha probado sus asertos con la carta de que queda hecho mérito.—Resultando: Que el demandado no ha comparecido á pesar de haber sido citado en forma ni manifestado causa, que se lo impida.—Considerando: Que cuando esto ocurre se declara rebelde al litigante que citado en su persona no comparece ante el Juzgado que le llama, ó manifiesta tener excepcion para hacerlo: por ante mí el Secretario, dijo: Que con las costas y gastos de este juicio condenaba á Manuel María Saenz de Tejada á pagar á D.ª Petra Martínez la suma de ciento cincuenta y siete pesetas y cincuenta céntimos que le adeuda, procedentes de un recibo por igual suma que ha hecho efectivo, y que por su rebeldía se entiendan estas diligencias con los estrados del Juzgado, publicándose la presente en el Boletín oficial de esta provincia.—Así lo pronunció y mandó dicho Señor Juez estando en Audiencia pública de que certifico.—Toribio García.—Benito García, Secretario interino.

Para que conste y á instancia de la parte demandante, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Juez en Torrecilla de Cameros á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.—Benito García.—V.º B.º—García.

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano municipal de este pueblo, con la dotación anual de 100 pesetas pagadas por trimestres venideros del presupuesto municipal, por la asistencia de seis familias pobres.

NUMERO 1.551.

D. Nicolás Acero y Abad, Juez de primera instancia del partido de Alfaro.

Por el presente tercer edicto, cito, llamo y emplazo al reo ausente Antonino Herreros (a) Castañuelas vecino de Autol, cuyas señas se insertarán a continuación para que en el término de nueve días comparezca en las cárceles de este partido a responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue sobre robo de dos reses lanaras de la pertenencia de José Manuel Breton, vecino de Aldeanueva, pues de no verificarlo se le declarará revelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alfaro á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres — Nicolás Acero y Abad. — Por mandado de S. S., Claudio Segura.

Señas de Antonino Herreros.

Estatura baja, delgado, de cara, de unos treinta años de edad, viste pantalon, chaqueta y chaleco de paño oscuro como los pastores del país.

NUMERO 1.545.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 16 del actual se publica por la Dirección general de Instrucción pública el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid la Catedra de Fisiología, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 227 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857 y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos Supernumerarios de la misma Facultad y Escuela, los numerarios de dicha Facultad en los Distritos y los Catedráticos de los Institutos siempre que estén adscritos del título correspondiente y lleven por lo menos tres años de enseñanza.»

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Madrid, por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Segundo dispuesto en el art. 41 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 17 de Diciembre de 1873. — El Rector. — P. I., Pedro Berroy.

SECCION DE ANUNCIOS.

NUMERO 1.552.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano municipal de este pueblo, con la dotacion anual de 100 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de seis familias pobres;

quedando el facultativo en libertad de contratar con los demás vecinos que son 150 para prestarles la asistencia correspondiente á su profesion, en conformidad á lo prevenido en el art. 7.º del Reglamento del 24 de Octubre último.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento en el término de veinte dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á saber: el día 22 de Diciembre de 1873. — El Alcalde, Benito Saenz.

Hallándose terminado el repartimiento general de esta villa para el corriente año económico 1873 á 1874, se anuncia al público que estará de manifiesto por espacio de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en el comprendido puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado ese tiempo no será oída ninguna.

Hervias Diciembre 18 de 1873. — El Alcalde, Martin Hernaez. — Eladio Albeniz, Secretario interino.

INTERESANTE.

En la Herrería de Menchaca, se hallan de venta ejemplares de relaciones conforme al modelo que ha facilitado la Administración económica para la exaccion de la contribucion sobre puertas, ventanas y balcones; así como tambien se encuentran los modelos para el repartimiento de dicha contribucion.

GUIA COMPLETA

DEL MILICIANO NACIONAL

Próxima á darse á la imprenta la obra que con este título está escribiendo el Secretario de esta Diputacion, Roman M. Cañaveras, conviene saber á cuantas personas tengan necesidad de adquirir este libro, que para fines del presente mes quedará impreso y encuadernado, no excediendo su precio de una peseta. Las materias que contendrá son:

1.º La Ley, Ordenanza y Reglamento de 1873.

2.º La táctica é instruccion completa del Miliciano nacional de todas armas.

3.º La organizacion por compañías y batallones de la Milicia Nacional de esta provincia, con los nombres de los Jefes, Oficiales y clases de cada batallon.

Los pedidos pueden hacerse desde luego al autor para calcular la tirada.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO DE MENCHACA.